

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado resuelve sobre la restauración del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de la sentenciada **FAY MARCELA BETANCUR RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.225.747, dentro del proceso radicado 68001.6000.000.2019.00209 - NI 31550.

ANTECEDENTES

- 1.- **FAY MARCELA BETANCOURT RAMÍREZ** fue condenada el 13 de agosto de 2019 por el Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable de los delitos concursales de receptación y destrucción, supresión y ocultamiento de documento privado, a la pena de 39 meses de prisión. En el fallo se le otorgó la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo pago de caución prendaria por valor de \$100.000 y suscripción de diligencia de compromiso, por un periodo de prueba de dos (2) años.
- 2.- Teniendo en cuenta la renuencia de la condenada de asumir el destino de la actuación penal surtida en su contra, al no presentarse a suscribir diligencia de compromiso, se dispuso mediante auto del 9 de agosto de 2022 revocar el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y, en consecuencia, librar la respectiva orden de captura en su contra.
- 3.- El día de hoy, se allegó el acta de compromiso suscrita por la sentenciada para restablecer el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, atendiendo el pago de la caución prendaria efectuada a través de consignación realizada por la suma de cincuenta mil pesos (\$100.000) en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a nombre del este Despacho.

RESTAURACIÓN SUBROGADO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL

En el caso concreto, se advierte que los presupuestos sobre los cuales se edificó la revocatoria del sustituto penal se originaron en la censura por la omisión de la condenada en cumplir con las obligaciones impuestas para obtener el mecanismo sustitutivo otorgado, lo que en su oportunidad propició la puesta en funcionamiento del aparato judicial del Estado, por el incumplimiento de omitir prestar la caución prendaria fijada, así como suscribir la diligencia de compromiso, para poder disfrutar del sustituto penal concedido en el fallo por el Juez de conocimiento.

Ahora bien, se advierte que, el día de hoy el FAY MARCELA BETANCUR RAMIREZ suscribió el acta compromisorio para acceder al subrogado otorgado en el fallo condenatorio, lo que permite concluir que desea hacerse acreedora del mecanismo sustitutivo, quedando ahora si formalizadas sus obligaciones ante este Juzgado.

Por tal motivo, se restaurará el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena a la sentenciada FAY MARCELA BETANCUR RAMIREZ, quedando sometida al periodo de prueba fijado en la sentencia, pues ha cumplido ya con las obligaciones allí señaladas, y en caso de incumplimiento de algunas de ellas, se procederá a la revocatoria del subrogado de manera definitiva.

Comoquiera que en el auto de fecha 9 de agosto de 2022, mediante el cual fue revocado el subrogado, se dispuso librar orden de captura contra FAY MARCELA BETANCUR RAMIREZ, se dispone la cancelación de dicha orden.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

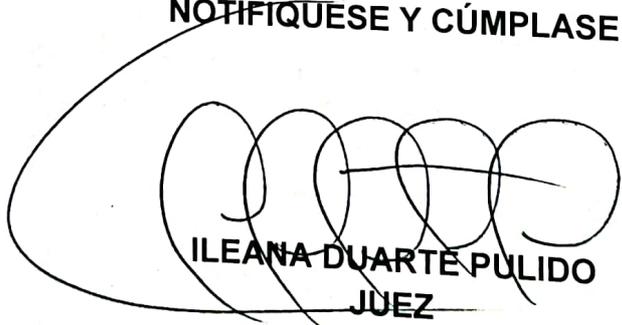
RESUELVE

PRIMERO. - RESTAURAR EL SUBROGADO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA otorgado en la sentencia condenatoria a la sentenciada **FAY MARCELA BETANCUR RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.096.225.747, conforme a las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO. - Comoquiera que en el auto de fecha 9 de agosto de 2022 se dispuso librar orden de captura contra FAY MARCELA BETANCUR RAMIREZ, se dispone la cancelación de dicha orden.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ